

ITE-CG 92/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE INTEGRA AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en la cual el poder reformador de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político—electoral en nuestro país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como la Ley General de Partidos Políticos, cuerpos legales que distribuyen competencias en materia político-electoral entre la Federación y las entidades federativas.
- **3.** Mediante Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de julio de dos mil quince, el poder constituyente permanente local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político-electoral.
- **4.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos ambas para el Estado de Tlaxcala, que fueron publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince.
- **6.** Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 relativo al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

- **7.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados locales y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **8.** En fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó la Convocatoria a Elecciones Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir diputados locales, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **9.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- **10.** Mediante oficios ITE-CSSI-01/2017, ITE-CSSI-02/2017, ITE-CSSI-03/2017, ITE-CSSI-04/2017 e ITE-CSSI-05/2017, se realizó la invitación para que presentaran propuestas para formar parte del COTAPREP, a las instituciones educativas de nivel superior en la entidad, Universidad Politécnica de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto Tecnológico de Apizaco, Colegio de Tlaxcala, Universidad del Valle de Tlaxcala.
- **11.** En fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designó a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso electoral Local Ordinario 2018 mediante Acuerdo ITE-CG 87/2017.
- **12.** Mediante sesión Especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, determinaron presentar cinco perfiles de profesionales al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018; y

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables..

Por otro lado, corresponde a los Organismo Públicos Locales integrar a un Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven

a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente Acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral: constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyo objetivo principal es la difusión, de forma no definitiva, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho.

Mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete de septiembre de dos mi dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, dentro de sus CAPITULO I y II, se establecen las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa. Para tal fin, el organismo público local deberá remitir al Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se designa el Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

De conformidad con los artículos 338 y 339 numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones antes referido, los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberán designar al Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En ese sentido, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, establece que se integrará un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General, mismo que se denomina Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

El nombramiento del Comité Técnico Asesor, que se estipula en el artículo 341 numeral 1, e incisos, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los requisitos que deberán cumplir como mínimo los aspirantes a formar parte de dicho comité son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), investigación de operaciones, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y,
- g) Su participación no debe generar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en su caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del instituto u OPL según corresponda.

IV. Análisis. Bajo lo establecido por los lineamientos ya invocados, el Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; instauró un procedimiento para la correcta coordinación e implementación del PREP, y en observancia de los lineamientos, reglas y criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones, determinó en primera instancia realizar la invitación a las Instituciones de Educación Superior en la entidad, que cuentan con docentes con el perfil establecido en el artículo 341 inciso b) del citado reglamento.

Por lo que se estableció comunicación por correo electrónico y telefónica con dos instituciones educativas de nivel superior que expresaron su interés de participar en la integración del COTAPREP, siendo la Universidad del Valle de Tlaxcala a través de su Maestra Ana Lucía Nava García Méndez, Directora General Académica; y la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a través del Ingeniero David Moctezuma Ortiz, Director del Programa Educativo de Ingeniería en Tecnologías de la Información.

El Consejo General revisó los perfiles curriculares de los expertos propuestos por las Instituciones Educativas enunciadas y la comisión de seguimiento de Sistemas Informáticos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 341 inciso b) del Reglamento de Elecciones, que refiere contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

Respecto a los incisos c) al g), del artículo 341del RE, se solicitó la firma de escrito de manifestación formal de no haber sido candidato a cargo de elección popular, o haber desempeñado cargo de elección popular o haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales estatales o municipales de partidos políticos en los últimos tres años, en su caso la participación de los mismos no generará un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; así como se solicitó y realizó la búsqueda en los archivos del Instituto.

Asimismo, procurando la renovación parcial del COTAPREP, los Maestros Augusto Meléndez Teodoro y Gerardo Gracia Rodríguez, fungieron como miembros del COTAPREP designado para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2016.

Por tanto el Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que dada la revisión exhaustiva y considerando la pluralidad de experiencias de las propuestas, el profesionalismo y la capacidad reconocida de los expertos en las diferentes áreas del conocimiento y que coinciden con las establecidas en el Reglamento de Elecciones, esta Comisión determina que el COTAPREP se integre con cinco miembros, quienes serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como secretario técnico, de conformidad con los artículos 340, 341, 342, 343, 344 y 345 del reglamento en cita, por lo expuesto y fundado se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, siendo sus integrantes los siguientes:

CARGO	NOMBRE
Miembro del COTAPREP	Maestra Viviana Ortega Sotelo
Miembro del COTAPREP	Maestro Augusto Meléndez Teodoro
Miembro del COTAPREP	Maestro Gerardo Gracia Rodríguez
Secretario Técnico	Titular del Área Técnica de Informática

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones